REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00288 Interlocutorio Nro. 402

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por el señor YEN EDUARD LONGA PARRA, identificado con C.C. No. 8.115.721 en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de requisitos de ley de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Inadmitir la presente solicitud de tutela, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con el siguiente requisito:

Se allegará el derecho de petición presentado ante LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, con la constancia de entrega, si fue por correo electrónica constancia de envió o en su defecto con el sello de recibido de la entidad en original, toda vez que con el escrito de tutela solo se adjuntó la copia de la cedula.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez Juzgado De Circuito Familia 007 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1aa2c1eee7dec2f48a98c313af70edce3e8cce5e3154f80d2fd36a5549a82eb

Documento generado en 01/06/2022 11:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica